

Bogotá D.C., 20 de agosto de 2019

Peticionario
Anónimo

Asunto: Respuesta Información Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia.
PQR No. 201908050023 del 5 de agosto de 2019.

Cordial Saludo.

La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante el radicado citado en el asunto, a través del cual presenta la siguiente inquietud:

"Buenos días, en la actualidad me encuentro en lista de elegibles de la OPEC 44338 (Alcaldía de Medellín) Concurso 429 de Antioquia, con 108 vacantes, a la fecha no se ha realizado audiencia pública para escoger el lugar de empleo, toda vez que esta se distribuye para ubicación geográfica diferente en el Municipio de Medellín, a la fecha se rumora que mediante supuesto "software interno" y discrecionalidad de la Secretaría se realizó la distribución, saltándose el debido proceso, ya que se debe realizar la audiencia para escoger la plaza según el acuerdo 562 de 2016 capítulo 2, se nos está vulnerando el principio al mérito ya que los primeros de la lista de elegibles tenemos el derecho a elegir el lugar más cercano a nuestros hogares, de lo contrario entre otros que beneficio tiene quedar de primeras en los concursos. Respetuosamente se solicita realizar la audiencia de la OPEC con el ánimo de respetar el principio de mérito." (SIC)

Previo a atender su solicitud es del caso precisar que una vez verificado el Banco Nacional de Listas de Elegibles se constató que la CNSC conformó lista de elegibles mediante Resolución No. **20192110077995** del 18 de junio de 2019¹ para proveer Ciento Ocho (108) vacantes del empleo identificado con el No. **44338** denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, reportado por la Alcaldía de Medellín; mediante radicado de salida No. 20192110362691 de fecha 11 de julio de 2019, se remitió oficio a través del cual se informó a la entidad de la firmeza de la lista de elegibles para las posiciones de la 1 a la 105, excepto las posiciones 15 y 48, a fin de que procediera a realizar los nombramientos en periodo de prueba de los elegibles que forman parte de la Lista adoptada.

Frente a su comunicación, es importante indicarle que una vez verificado la OPEC No. **44338** ofertada por la Alcaldía de Medellín no se hizo audiencia pública, ya que dichos empleos forman parte de su planta global, cuya ubicación geográfica se encuentra exclusivamente en el municipio de Medellín pero en diferentes dependencias, por lo que corresponde a la Entidad realizar la respectiva distribución.

De esta manera, es preciso aclarar que la CNSC no es una instancia consultiva que participe en la Coadministración de las relaciones laborales y situaciones administrativas que presenten las entidades públicas. El nominador junto con las unidades de personal,

¹ Acto Administrativo cobró firmeza el 04 de julio de 2019.

son los encargados de tomar las decisiones que correspondan frente a los asuntos laborales que surjan dentro del desarrollo del empleo público.

Por último, es preciso manifestarle que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta, coincide plenamente con la suministrada en su escrito.

Cordialmente,

VILMA ESPERANZA CASTELLANOS HERNANDEZ
Gerente Convocatoria No. 429 de 2016 – Antioquia

Proyectó: Kerly Gonzalez